

rector general, P. D., el Secretario general, *Manuel González*.

Señores Ordenador central de Pagos, Jefe principal (Contabilidad) y Administrador principal de Sevilla.

* * *

Modificados por Orden ministerial de 18 de febrero actual los haberes y obligaciones del personal rural que a continuación se menciona, en uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien confirmar con el mismo carácter de propiedad con que lo vienen desempeñando a los que a continuación se detallan:

Provincia de Oviedo.

D. José García, en el de Cartero-Peatón de Escoredo, con el haber anual de pesetas 2.265 y obligación de cambiar en Praña y servir Agones, Ocea, Villafría y Recuevo (9,376 kilómetros de recorrido).

Provincia de Pontevedra.

D. José María García Isorna, en el de Cartero rural de Catoira-Progreso, con el haber anual de 1.825 pesetas.

D. Inocencio Sendín Rocha, en el de Peatón de Lougares a las Carterías de Castelanes y San Mauro, con el haber anual de 1.900 pesetas (9,902 kilómetros de recorrido).

D. José Cordero, en el de Cartero-Peatón de San Mauro, con el haber anual de 1.865 pesetas y obligación de servir la parroquia de Piñeiro y la de Barcia de Mera, con sus barrios de San Mauro, Carballeira, Ucedo, Carragás, Seijido, Penedo, Oleiros, Pazó, Cajil, Alen, Calabeira, Panceira, Redondo, Vilanova y Mera, y cambiar con el Peatón de Lougares a San Mauro (7,680 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

D. Manuel Alonso Valverde, en el de Cartero-Peatón de Vincios, con el haber anual de 2.365 pesetas y obligación de recoger y entregar en Gondomar y servir Arcos, Brandufe, Casas, Cenada, Fraga, Figueiro, Guisande, Guian, Piñeiro, Rocha, Serra, Salgueiro, Villaza y demás lugares de las parroquias de Vincios y Villaza (10 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

D. Valentín Fernández González, en el de Cartero-Peatón de Barrantes, con el haber anual de 1.965 pesetas y obligación de recoger y entregar en Tomiño y servir Barrantes (8 kilómetros de recorrido).

D. Manuel Perdiz Muñoz, en el de Cartero rural de Aguasantas, con el haber anual de 1.825 pesetas.

D. Celso Alfaya González, en el de Cartero rural de Vilar, con el haber anual de 1.095 pesetas.

D. Antonio Filgueira Rivera, en el de Cartero rural de Filgueira, con el haber anual de 1.825 pesetas, el que además de sus actuales obligaciones tendrá la de cambiar con el exprés Vigo-Monforte en sus expediciones ascendente y descendente y servir de intermediario entre las expediciones ambulantes y la conducción de Filgueira (estación) a Cortegada (Orense).

D. Manuel Cuiñas Vidal, en el de Cartero rural de La Chan (Carballido), con el haber anual de 1.825 pesetas.

D. Avelino Fernández Villar, en el de Peatón circular de Lalín, con el haber anual de 2.530 pesetas (23 kilómetros de recorrido en sentido circular y por terreno accidentado).

D. José María Durán Páramos, en el de Cartero rural de Baldranes, con el haber anual de 1.095 pesetas.

D. Marcelino Fernández Fernández, en el de Cartero-Peatón de Casal, con el haber anual de 1.665 pesetas y obligación de recoger y entregar en Calvario y servir a Cuesta de Rivera, Portela, Rivera de A., Atienza, Iglesia, Bagunda, Naya, Sabajanes, Curros, Brea, Casal, Corredoira, Traída de Aguas, Seijo, Pombal, Pardavila de Abajo, Pardavila de Arriba y Rodoimeira (12,305 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—El Director general, P. D., el Secretario general, *Manuel González*.

Señores Ordenador central de Pagos y

Jefe principal (Contabilidad).

Señores Administradores principales de Oviedo y Pontevedra, quienes lo comunicarán a los interesados.

SECCION 4.^a—CENTROS Y ENLACES

Creación de Agencias Postales.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: En vista de la importancia postal que tienen algunas localidades de la provincia de Teruel que a continuación se detallan, y de acuerdo con lo dispuesto en

las Ordóñes ministeriales de 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones complementarias,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Teruel se lleve a cabo la siguiente modificación de servicios:

1.^o Suprimir la Cartería rural de Albacete del Arzobispo, con la retribución de 2.190 pesetas anuales, y estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

2.^o Suprimir la Cartería rural de Báguena, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas, y estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas (dos horas de servicio).

3.^o Suprimir la Cartería rural de Camíreal, con la retribución de 2.190 pesetas anuales, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

4.^o Suprimir la Cartería rural de Cantavieja, con la retribución de 1.825 pesetas anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

5.^o Suprimir la Cartería rural de Ferrueña, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

6.^o Suprimir la Cartería rural de Manzanera, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas anuales (tres horas de servicio).

7.^o Suprimir la Cartería rural de Puebla de Híjar (pueblo), con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas anuales (tres horas de servicio).

8.^o Suprimir la Cartería rural de Rubielos de Mora (pueblo), con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas, y en su lugar crear una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas anuales (tres horas de servicio).

9.^o Suprimir la Cartería rural de Samper de Calanda, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

10. Suprimir la Cartería rural de Safrón, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas al año (tres horas de servicio); y

11. Suprimir la Cartería rural de Utrillas, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

Estas Agencias Postales tendrán las mismas obligaciones que actualmente tienen las Carterías rurales, más las propias de esta clase de Oficinas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de gasto de 6.355 pesetas anuales en Rurales), Inspector general del Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección 5.^a (Correspondencia Ordinaria, Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales), Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Teruel.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordóñes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Albacete se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

Suprimir las Carterías rurales de Balazote, Madrigueras y Mahora, con el haber anual de 2.555 pesetas cada una y facultadas